



(2)

Ministerio de Cultura y Educación

LEGAJO *Ley UNIVERSITADES*

BUENOS AIRES, 7 MAR. 1983

VISTO el nuevo anteproyecto de Estatuto elevado por el señor Rector de la Universidad Nacional de La Pampa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 inciso c) de la Ley N° 22.207, y

CONSIDERANDO:

Que las normas contenidas en dicho anteproyecto se ajustan a las prescripciones de la mencionada Ley Orgánica.

Que en virtud de lo que establece el artículo 77 inciso c) de dicha Ley, este ministerio ejerce las atribuciones de la autoridad universitaria durante el proceso de transición al régimen legalmente establecido.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no tiene reparos que formular al referido anteproyecto.

Por ello, y de acuerdo a lo aconsejado por el señor Subsecretario de Educación,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dictar el Estatuto destinado a regir en la Universidad Nacional de La Pampa, cuyo anteproyecto corre de fojas 60 a fojas 102 del Expediente N° 63262/80 y en consecuencia déjase sin efecto la Resolución Ministerial N° 145 del 12 de febrero de 1981, corriente a fojas 58 de estas actuaciones.

ARTICULO 2º.- Elevar estos actuados al Poder Ejecutivo Nacional



Ministerio de Cultura y Educación

para su consideración.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Arnaldo Licciardo
Arnaldo Licciardo
Ministro de Cultura y Educación